

Que en el procedimiento demanda 88/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Jiménez Ruiz contra la empresa Antonio Gasca Torres TIB, S.A., sobre ordinario, por la presente se cita al demandado D. Antonio Gasca Torres para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 6 de abril de 2004 a las 10,30 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Gasca Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

En Huesca, a once de marzo de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, M.ª Ángeles Avilés Jerez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
HUESCA**

1515

Número de identificación único: 22125 1 0100304 /2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 126 /2004.

Sobre declaración de herederos.

De D. Luis Cortés Ballabriga.

Procuradora Sra. Hortensia Barrio.

EDICTO

Dña. María Ángeles Pérez Périz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huesca.

HAGO SABER:

Que en los autos de Declaración de Herederos Abintestato de Dña. Antonia Torres Ballabriga, seguido en este Juzgado al nº 126/04 a instancia de D. Luis Cortés Ballabriga, en el cual se ha acordado anunciar la muerte de dicho causante, sin haber otorgado testamento, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que la instante, a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Dado en Huesca, a ocho de marzo de dos mil cuatro.- La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
HUESCA**

Juicio de faltas 1/2003.

Número de Identificación único: 22125 2 0101133/2002.

1612

EDICTO

Dña. Maria Angeles Pérez Périz, secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Huesca

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 1/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“ D. Rafael Lasala Albasini , magistrado titular del Juzgado de Instrucción número uno de Huesca y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público el presente juicio de faltas, contra el orden público, seguido contra los denunciados Paúl Eliseo Merchan Muñoz y Jaime José Freire Pluas interviniendo en el mismo el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que absolviendo a Paul Eliseo Merchan Muñoz de la falta de la que se le acusaba, condeno a Jaime José Freire Pluas como autor penalmente responsable de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad ya definida a la pena de multa de 10 días con una cuota diaria de seis euros, así como a que pague los costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Paúl Eliseo Merchan Muñoz actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, expido la presente.

En Huesca, a diez de marzo de dos mil cuatro.- El/la secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
BARBASTRO**

1569

N.I.G.: 22048 1 0100246 /2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 81 /2004 Sección 1.

Sobre otras materias.

De Dña. María Concepción Palacín Castillo.

Procuradora Sra. María Dolores Medina Blanco.

EDICTO

Doña Marta Pablos Violeta, secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Barbastro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato núm. 81/04, por fallecimiento sin testar de Luis Palacín Gabás, natural de Plan, que falleció en Barbastro el 24 de diciembre de 2003, habiendo reclamado su herencia sus sobrinas Concepción Palacín Castillo y María José Palacín Castillo. Habiéndose acordado por resolución de esta fecha llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Barbastro, a ocho de marzo de dos mil cuatro.- La secretario (ilegible).

1570

N.I.G.: 22048 1 0102143 /2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 565 /2003. Sección 2.

Sobre otras materias.

De Dña. Natividad Barón Rodrigo.

Procurador sin profesional asignado.

Contra D. Francisco Barón Rodrigo.

Procurador sin profesional asignado.

EDICTO

Don Genaro Calvo Tello, juez de primera instancia número uno de Barbastro.

Hago saber que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 565/2003 por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Barón Rodrigo se ha acordado por resolución de fecha veintiocho de noviembre de 2003 llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barbastro, a ocho de marzo de 2004.- El juez (ilegible).-La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS
MONZÓN**

1571

N.I.G. 22158 1 0200123 /2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 43 / 2004.

Sobre otras materias.

De Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos S. Coop. De Crédito.

Procuradora Sra. Mercedes Capuz Asensio.

Contra D. Alberto Sancho Salvador, Pilar Grau Montoliu Sancho Grau S. L.

Procurador sin profesional asignado,

EDICTO

D. Eugenio Fabre Mateo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Monzón.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue auto de ejecución dineraria a instancia de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. De Crédito, contra Sancho Grau S. L., Alberto Sancho Salvador y Pilar Grau Montoliu.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“Juez Sra: VANESA ALVARO BERNAL

En Monzón, a nueve de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución con sus documentos y copias, fórmense autos que se registrarán en los libros correspondientes. Se tiene por personado y parte a Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, y en su nombre y representación a la procuradora Dª Mercedes Capuz Asensio, con quién se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto por la Ley, y

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que en fecha 3/02/04 se presentó por la procuradora Dª Mercedes Capuz Asensio en nombre y representación de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos S. Coop. de Crédito escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a D. Alberto Sancho Salvador, Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau, S. L., en base al título ejecutivo que acompaña consistente en: Contrato de préstamo documentado en la póliza nº 3189.0232.22.2012306151 de fecha 10 de mayo de 2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada por este Tribunal su jurisdicción y competencia objetiva y territorial, y observándose que la demanda presentada cumple los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, además de llevar aparejada ejecución el título que a la misma se acompaña, conforme al nº 5 del art. 517.2 de la L.E.C., el cual no adolece de ninguna irregularidad formal, y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con la naturaleza y contenido del mismo, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 551 y concordantes del citado texto legal, despachar la ejecución interesada.

SEGUNDO.- Procede despachar ejecución a Caja Rural Aragonesa de los Pirineos S. Coop. De Crédito como ejecutante al haber quedado acreditada su condición de acreedor en el título presentado y frente a D. Alberto Sancho Salvador, Dña. Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau, S. L. como ejecutados, al aparecer como deudores en el mismo título, conforme a lo establecido en el Art. 538 de la L.E.C.

TERCERO.- Considerándose determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el art. 572 de la L.E.C., y en dinero que excede de 300 euros, tal y como exige el art. 520 de dicho texto legal, se despacha por importe de 3.259,46 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 975,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación en forma solidaria.

CUARTO.- Conforme establecen los artículos 587 y 593.1 de la L.E.C., procede decretar el embargo de los bienes concretos designados por el ejecutante que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, al no concurrir motivo racional que permita dudar que, indiciariamente, pertenecen al ejecutado D. Alberto Sancho Salvador, Dª Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau S. L., librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la traba.

QUINTO.- No fundándose el título cuya ejecución se interesa en resolución judicial o arbitral o que aprueba transacción o convenio alcanzado en el proceso, ni habiéndose acompañado al escrito de demanda acta notarial acreditativa de haber requerido al ejecutado con al menos diez días de antelación, tratándose de la entrega de cantidades determinadas de dinero, procede, conforme a lo dispuesto en los art. 581 y siguientes de la L.E.C., requerir de pago al ejecutado D. Alberto Sancho Salvador, Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau S. L. por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, proceder al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, en el domicilio que del ejecutado figura en el título ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 584 y siguientes de dicho texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, a instancia de la procuradora Dª Mercedes Capuz Asensio en nombre y representación de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos S. Coop. De Crédito como acreedor, frente a D. Alberto Sancho Salvador, Dª Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau S. L. como ejecutados, por importe de 3.259,46 eur. en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 975,00 eur. Que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, en forma solidaria.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes concretos designados por el ejecutante, al no concurrir motivo racional que permita dudar que, indiciariamente, pertenecen al ejecutado D. Alberto Sancho Salvador, Dª Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau S. L., que se reputan suficientes para cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para garantizar la traba.

BIENES EMBARGADOS:

Finca número 2481, inscrita al Tomo 602, Libro 127, folio 134 del Registro de la Propiedad de Barbastro.

Finca número 12.385, inscrita al Tomo 649, Libro 140, Folio 42.

Finca número 14.411, inscrita al Tomo 812, Libro 180, Folio 198.

Finca número 14.394, inscrita al Tomo 827, Libro 185, Folio 81.

Subvenciones que los ejecutados puedan percibir de la Diputación General de Aragón por la política agraria comunitaria.

Devoluciones que puedan percibir de la Agencia Tributaria por los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y el Valor Añadido.

Requírase de pago al ejecutado D. Alberto Sancho Salvador, Dª. Pilar Grau Montoliu y Sancho Grau S. L. por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no se pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, en el domicilio que del ejecutado figura en el título ejecutivo.

Notifíquese a los ejecutados esta resolución, con copia de la demanda ejecutiva, sin citación ni emplazamiento, para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución si le conviniera, pueda personarse en el procedimiento en cualquier momento, entendiéndose con él, en tal caso, la ulteriores actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, con arreglo a la L.E.C., en el plazo de diez días a partir del siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe. La juez.-El secretario”.

En virtud de lo acordados en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a Alberto Sancho Salvador, Pilar Grau Montoliu Sancho Grau S. L. a los fines dispuestos en dicha resolución.

En Monzón, a cinco de marzo de dos mil cuatro. El secretario judicial, (ilegible).

Otros Anuncios**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE SAN MARCOS****1574****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a todos los partícipes de ésta Comunidad de Regantes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de Abril de 2004 a las 20,00 Horas, en los locales de la Casa Parroquial de San Francisco, en primera convocatoria y a las 20,30 Horas, en segunda convocatoria, si fuera necesario, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Propuesta de solicitud de integración a la Comunidad de Regantes de Riesgos del Alto Aragón.

Condicionada esta integración a la posible modernización de las estructuras de Riesgos Barbastro.

3º Ruegos y preguntas.

Caso de no asistir el número necesario de comuneros para tomar acuerdos en primera convocatoria, se celebrará en segunda en el mismo lugar y fecha, en cuyo caso, serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Se ruega la máxima asistencia de partícipes debido a la importancia de los asuntos a tratar.

Barbastro a 12 de marzo de 2004.- El presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de San Marcos, Francisco Molina Solana.